

EL IRIS DE GALICIA.

Se publica los miércoles y domingos.

AÑO I.

Precios de suscripción.—Cuesta 5 reales al mes en esta ciudad y 18 por trimestre en los demás puntos.—Se suscribe en la Coruña en todas las librerías, y fuera de ella remitiendo el importe de la suscripción por medio de libranza ó sellos de franqueo.

MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DE 1837.

Precio de los anuncios.—Dos cuartos línea para los Señores Suscritores y cuatro para los que no lo sean.—Los **comunicados** se insertarán á precios convencionales.—La correspondencia se dirigirá con sobre al Administrador de EL IRIS DE GALICIA.

NÚM. 28.

PARTE OFICIAL.

La *Gaceta* del 30 de Julio publica:

Una Real orden autorizando á D. Marcelino de los Ros para construir un molino harinero en el pago llamado del Pilarejo, término de la villa de Gargal.

El convenio celebrado entre España y Portugal para el servicio de la correspondencia telegráfica.

—La del 31 contiene:

Un Real decreto concediendo á la presidencia del Consejo de ministros un crédito extraordinario de 3,441,250 rs. para subvenir á los gastos del personal que ocasionen en el presente año las comisiones permanentes de estadística.

Otro concediendo al ministerio de la Guerra un crédito de 7.500,000 rs., como suplemento al capítulo 20 del presupuesto.

Otro concediendo al mismo ministerio otro crédito de 2.265,000, como suplemento al artículo 2.º del capítulo 27 de la sección 10.ª del presupuesto de gastos.

Otro admitiendo la dimision que por el estado de su salud ha hecho D. José Laplana del cargo de gobernador de la provincia de Cuenca.

Otro mandando quede sin efecto el Real decreto en que fué nombrado rector de la universidad de Barcelona D. Nicolás Moral, por no poder este desempeñar aquel cargo, á causa del mal estado de su salud.

Una Real orden declarando definitivamente constituido el Banco de Valladolid.

Otra idem restableciendo la Real orden de 10 de Junio de 1854 sobre ornato público, y dictando varias reglas para el cumplimiento de las disposiciones que aquella contiene.

Una resolución del Consejo Real, por la que en el reconocimiento de los quintos que vayan á las diputaciones en el concepto de reclamados, deben observarse las reglas prescritas en el artículo 110.

—La del 1.º de Agosto publica:

Un Real decreto admitiendo la dimision que por el mal estado de su salud ha presentado D. Lorenzo Varela del cargo de presidente de la comision de estadística de Pontevedra, y nombrando para reemplazarle al marqués de Valladares.

Otro idem nombrando presidente de la comision de estadística de Palma de Mallorca á D. Joaquin de Scheidnagel, y de la de Santa Cruz de Tenerife á D. José Joaquin de Monteverde.

Una Real orden mandando dar las gracias á los individuos de la guardia civil de Málaga que concurrieron á sofocar el movimiento republicano en los días 12, 13 y 14 de Julio último.

Por extracto.—R. SUAREZ.

Proyecto de ley de imprenta.

(Conclusion.)

Art. 65. Para la calificación de culpable se necesitan las dos terceras partes de votos. Si hubiere empate, se declarará absuelto al denunciado.

Art. 66. Fijada la imposición de la pena cuando haya lugar á ella, se estará igualmente á lo que determine el juez; mas si esta no existiera, prevalecerá la que fuere mas favorable al mismo denunciado.

Art. 67. El fallo se estenderá por uno de los jueces, se firmará por todos, y se autorizará por el escribano que hubiere asistido al juicio.

Este funcionario será el mismo que haya actuado en la denuncia, si reside en la capital de la audiencia, y en otro caso, el que al efecto nombre el presidente.

Art. 68. Inmediatamente quedará disuelto el tribunal, y el presidente pasará las actuaciones al juez instructor para la ejecucion de la sentencia.

Art. 69. Cualquiera que sea el fallo, no habrá apelacion de él, ni otro recurso que el de nulidad por infraccion de ley en la sustanciacion del proceso ó en la imposicion de la pena.

Art. 70. Este recurso se ha de interponer ante el mismo magistrado presidente, en el término de cinco dias, y para el tribunal supremo de Justicia, acreditando haber depositado en la caja general de Depósitos, ó en sus sucursales, la cantidad de 6,000 reales; y si fuese menor la multa impuesta, otro tanto de ella.

Art. 71. Interpuesto el recurso en tiempo y forma, el magistrado remitirá los autos al tribunal supremo con citacion y emplazamiento de las partes.

Art. 72. El tribunal mandará comunicar los autos para instruccion por el término de tres dias al defensor del recurrente y al fiscal.

Art. 73. Verificada la vista se fallará con auto motivado sobre la procedencia ó no procedencia del recurso.

Art. 74. En los asuntos que pasen por recurso de casacion al tribunal supremo de Justicia, entenderá la sala primera del mismo.

Art. 75. Cuando se declare la casacion por violacion de las formas, se devolverá el auto al juez instructor para que subsane los defectos, y se procederá á nueva vista por el tribunal ante el cual se verificó la primera.

Art. 76. Cuando se declare la casacion por violacion de la ley en la aplicacion de la pena, pasará el auto para que decida en el fondo á la sala segunda del tribunal supremo, concurriendo de la tercera los ministros precisos hasta completar el número de nueve.

Art. 77. Ninguna de las salas, en sus casos respectivos, decidirá los recursos que á ella pasen sin oír previamente al fiscal.

Art. 78. La declaracion que desestime la casacion pedida por el denunciado, lleva consigo la imposicion de costas y la pérdida del depósito hecho para intentar el recurso.

Art. 79. Las multas y las costas del proceso, cuando recaigan en periódicos políticos ó religiosos se tomarán del depósito. A este efecto el Gobernador oficiará al director de la caja de Depósitos, ó á sus comisionados si fuere en provincia, y percibirá el importe de la multa anotándolo en el recibo y poniéndolo, acto continuo, en conocimiento del editor.

Art. 80. Si á los tres dias de cobrada la multa no se hubiere completado el depósito, se suspenderá el periódico hasta que se verifique.

Se suspenderá tambien cuando el editor fuere preso ó detenido, hasta que se habilite otro nuevo.

Art. 81. Siempre que un impreso sea condenado ó multado, se inutilizarán los ejemplares que á ello hubiesen dado motivo.

Se devolverá á la persona responsable el impreso recogido que hubiere sido absuelto por el tribunal.

Art. 82. En todo lo que no esté previsto en esta ley se atenderán los tribunales á lo prevenido en el Código para los juicios ordinarios.

TÍTULO VIII.

DE LAS LITOGRAFIAS, GRABADOS Y CARTELES.

Art. 83. Ningun dibujo, grabado, litografía, estampa, medalla ó emblema, de cualquier clase y especie que sea, podrá publicarse, venderse ni exponerse al público sin la previa autorizacion del Gobernador de la provincia.

Lo mismo sucederá respecto á las viñetas que se hayan de estampar en el cuerpo de un periódico ó de otro impreso cualquiera.

Art. 84. Ningun cartel manuscrito, impreso, litografiado, ó bajo cualquiera otra forma que fuere, podrá fijarse en los parages públicos sin previo permiso del Gobernador de la provincia, ó de la autoridad local donde el Gobernador no resida.

Art. 85. Los escritos, grabados y los litografiados quedan sujetos á las disposiciones establecidas en esta ley para los impresos.

TÍTULO IX.

DE LAS FALTAS Y DE LA INTERVENCION DE LA AUTORIDAD GUBERNATIVA.

Art. 86. La reimpresion de un artículo ó impreso denunciado, no habiendo recaído sentencia absolutoria, será castigada con la multa de 1,000 á 4,000 rs., sin perjuicio de lo que se prescribe en el artículo 55.

Art. 87. La reimpresion de un artículo ó impreso condenado sujeta al responsable de ella, sin nuevo juicio ni calificación, á la multa que por aquel se hubiere impuesto.

Art. 88. La ocultacion maliciosa de impresos condenados será castigada con una multa igual al tercio de la que se hubiere impuesto á los mismos impresos.

Art. 89. El impresor que no pusiere su nombre y apellido, residencia y año en algun impreso, será multado por cada vez con 200 á 1,000 reales.

Art. 90. La empresa de todo periódico político ó religioso que comencare á publicarse sin editor debidamente autorizado, ó que siguiere publicándose estando el editor preso ó teniendo el depósito incompleto, será castigado con la multa de 500 á 2,000 rs., sin perjuicio de las penas á que pudiere haber lugar por delitos de otras clases.

Art. 91. El impresor que imprimiere un periódico sin editor, ó sin poner al pié el nombre y apellido de éste, incurrirá en la multa de 200 á 1,000 rs. En igual multa incurrirá el editor del periódico en que se publique un artículo sin firma.

Art. 92. El editor de un periódico que deje de cumplir con cualquiera de las prevenciones establecidas en los artículos 20, 21 y 22, sufrirá una multa de 1,000 á 4,000 reales, segun la gravedad del caso.

Art. 93. El editor ó impresor que infrinja el artículo 3.º será castigado con una multa de 500 á 2,000 reales.

Art. 94. El que imprima y publique los discursos que se pronuncian en la vista de las causas sobre imprenta sufrirá la multa de 1,000 á 4,000 reales, sin perjuicio de las acciones á que hubiere lugar, y de embargar ó recoger el impreso.

Art. 95. Los que contravengan á lo dispuesto en el art. 83 pagarán una multa de 500 á 2,000 reales, y la pérdida de los objetos que causaren esta determinación.

Art. 96. La fijacion de todo cartel sin el permiso competente, se castigará con la multa de 200 á 1,000 reales, sin perjuicio de las acciones á que hubiere lugar segun los casos.

Art. 97. Las obras comprendidas en el art. 6.º se embargarán ó detendrán, y los responsables sufrirán ademas una multa de 1,000 á 4,000 rs., sin perjuicio de las demás penas á que hubiere lugar por el contenido de las mismas obras ó escritos.

El interesado podrá acudir al ministro de la Gobernacion, el cual decidirá despues de oír al Consejo real.

Art. 98. Las multas de que hablan los artículos anteriores de este título serán impuestas por el Gobernador de la provincia, donde este no resida, por la autoridad local.

Art. 99. El Gobernador podrá imponer multas que no escedan de 1,000 reales:

1.º Cuando se falte á la decencia y á las buenas costumbres.

2.º Cuando se publiquen hechos relativos á la vida privada, si de ello resultare escándalo ó alguna alusion maliciosa, ó si la publicacion fuere causa



de algun contratiempo ó disgusto en la familia á que la noticia se refiera.

3.º Cuando se publique, ya esplicita, ya embosadamente, la noticia de estarse concertando ó de haberse verificado un duelo.

Contra la imposición de estas multas podrán reclamar los interesados á la superioridad por el ministerio de la Gobernacion.

TÍTULO X.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 100. Las disposiciones de esta ley no serán aplicables á los escritos oficiales de las autoridades constituidas, los cuales estarán sujetos á las que tratan de responsabilidad de los empleados públicos.

Tampoco lo serán á la publicación de la *Gaceta de Madrid*, ni á la de cualesquiera otros documentos oficiales que el Gobierno ó las autoridades hicieren.

Art. 101. Se prohíbe abrir suscripciones públicas para pagar las multas impuestas por el tribunal de imprenta. El que lo hiciere será multado por el Gobernador en la cantidad de 1,000 reales sin perjuicio de las demas acciones que procedan.

Art. 102. En el caso de que el responsable de una multa sea insolvente, sufrirá la prisión por el tiempo que corresponda, segun lo establecido en el Código penal.

Art. 103. Las composiciones dramáticas, impresas ó manuscritas, no podrán representarse en los teatros sin permiso de la autoridad. Del mismo requisito necesitarán para su circulacion las novelas.

Art. 104. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores á esta ley relativas al ejercicio del derecho de imprenta.

Madrid 13 de Julio de 1857.—El ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Es sensible que la cuestion de límites entre España y Portugal no camine á su término con la premura que fuera de desear; pero ha habido en ella un entorpecimiento imprevisto, y es la dimision del Comisario real portugués Sr. Couvreur. Sin embargo, los trabajos de la comision mista adelantan, segun escriben á la *Correspondencia* de las fronteras de aquel reino, y ya se ha hecho el amojonamiento provisional cerca de los pueblos del Terroso y Sigerey, amojonamiento sumamente provechoso por las continuas contiendas á que daba lugar la falta de limitacion, y que no han vuelto á reproducirse desde que se terminó este trabajo.

El convenio firmado en Madrid el 18 de Junio último para el servicio de las comunicaciones telegráficas entre España y Portugal, ha sido ya ratificado, y el 29 se efectuó el cange de las ratificaciones. En este convenio que empezará á regir el 1.º de Agosto próximo se estipula entre otras cosas: que Su Magestad el Rey de Portugal acepta y se adhiere en todas sus partes al convenio celebrado en París en 29 de Diciembre de 1855 entre España, Bélgica, Francia, Cerdeña y Suiza para el servicio de la correspondencia telegráfica internacional, y al reglamento administrativo para la misma; que respecto á la correspondencia de los Estados que no han aceptado todavia dicho convenio, se regirá Portugal por el tratado de Berlin de 6 de Noviembre de 1855 y por el de Madrid ratificado en 31 de Enero del mismo año, en conformidad con lo que verifica España; que Portugal acepta los despachos redactados en la forma é idiomas espresados en el artículo XI del convenio de París, con la reserva provisional hecha por España respecto al alemán, siempre que sean admitidos por los demas Estados contratantes los despachos redactados en portugués; que queda desde ahora aceptado por España el portugués entre los idiomas admitidos á la correspondencia internacional; que el cambio de moneda entre España

y Portugal será 900 reis por duro español ó sea por 20 reales; que interin no se unan los conductores eléctricos en las fronteras de ambos países, se abrirán estaciones mistas, así en la línea Estremadura española como en cualquiera otra que se establezca, y por último, que ambos Gobiernos elijan de comun acuerdo, como puntos de entrada y de salida de los despachos telegráficos para la línea del Este, Elvas ó Badajoz, y para la línea del Norte, Valencia ó Tuy.

El día 28 del corriente se dará principio ante la comision provincial de instruccion primaria de la provincia de Pontevedra á las oposiciones para proveer la escuela elemental completa de niños de la villa de Puenteareas, dotada con 5000 rs. anuales, 800 para casa y menage y retribuciones de los niños pudientes. Tambien se proveerá la de Puente-Caldelas con el haber de 3000 rs., 700 para casa y demas retribuciones.

Por no haberse presentado licitador á la subasta de las obras del puente de piedra sobre el rio Ulla, se saca nuevamente á remate, que tendrá lugar el 28 del actual en el gobierno civil de la provincia de Lugo y en el ayuntamiento de Monterroso. El importe de esta obra se ha presupuestado en la cantidad de 20,812 reales.

Los robos en sagrado continúan á la orden del día. En la mañana del 15 de Julio último apareció fracturado el techo de la iglesia parroquial de San Pedro de Calde, provincia de Lugo, habiendo desaparecido un relicario de plata, dos ampollas de los santos óleos, una corona, dos ó tres libras de cera y el dinero que contenian las cajas de las ánimas y Santa Lucia. ¿En que época vivimos? ¿A dónde vamos á parar?

Se va á proceder á la recomposicion del edificio que ocupa la aduana de Vigo, cuyas obras se presupuestaron en 30,598 rs. y 28 cénts. La subasta se verificará el 10 del corriente mes.

Los gabinetes de historia natural de la universidad literaria de Santiago han sido ultimamente enriquecidos con una magnífica coleccion de aves que en número de sesenta regaló á aquel establecimiento un americano residente en Vigo.

Ya ha tomado posesion de la capitania del puerto de Vigo el capitán de fragata D. Joaquin Montojo.

El domingo se ha celebrado en la Palloza la esposicion agricola provincial, como preparatoria de la que ha de tener lugar en Madrid para el mes de Setiembre. En el próximo número haremos á nuestros lectores una detallada reseña de todo lo espuesto y de la adjudicacion de premios.

Por efecto de la nueva ley de imprenta, *El Miño* ha suspendido la publicacion de sus tres últimos números, esperando á que sea admitida por la autoridad la persona que presentó para editor responsable. Deploramos sinceramente la dilacion de este requisito, cuya aprobacion nos parece muy sencilla tratándose de periódicos no políticos. Téngase presente que la ilustracion de Galicia está interesada en la pronta continuacion de las tareas de nuestro querido colega.

Por la seccion de sueltos,
RICARDO PUENTE Y BRAÑAS.

SECCION COMERCIAL.

Vigo 1.º de Agosto.

Muy pocas operaciones se han hecho durante este mes en frutos coloniales por falta de arribos y poco ánimo en los compradores, á los precios altos que todos ellos tienen.

Azúcares. Se han ido surtiendo de las existencias en plaza á precios de 64 rs. arroba. Aguardiente de caña 73 á 74 pesos fuertes pipa la de color, y 80 pesos blanca.

Cacaos. Solo sabemos de unos 100 sacos conducidos por un buque de Málaga á precios de 56 á 57 pesos sencillos fanega de 110 libras, y otra partida de Guayaquil y Santander entre 41 y 42.

Cueros y café, en calmados.

En artículos del Reino hemos tenido mas animacion. Se vendieron diferentes partidas de aceite á 53 y 52 reales arroba.

Aguardiente de anís, á 96 y 95 pesos fuertes pipas.

Arroz blanco, á 26 rs. arroba castellana.

Vinos tintos, á 41 y 42 pesos fuertes pipa.

No obstante, hoy estos últimos han tomado algun favor, y creemos que los que lleguen á nuestro puerto obtendrán mejores precios, máxime si son de algun color ó cubiertos de los que se carece.

Buques entrados á cuarentena. Julio 30. De Matanzas, en 34 días, polacra goleta española Anita, capitán D. Pedro Marron, para Santander con 735 cajas azúcar.

De la Habana, en 30 días, bergantín español Nuevo Victoria, capitán D. Andrés Federico Blein, para Cádiz con azúcar, aguardiente y los pasajeros D. Andrés Brezosa y Valencia, subteniente de infantería; D. José Suarez; D. Jacinto Vicetto; D. Joaquin Delgado y Torres, y D. Juan Baamonde.

De la Habana, en 35 días, bergantín español Genoveva, capitán D. Pedro de Icaza, para Bilbao con azúcar y aguardiente.

De la Habana, en 42 días, bergantín goleta español Luis, capitán D. Manuel Cortina, para Bilbao con azúcar y aguardiente.

De Trinidad de Cuba, en 45 días, polacra goleta española Dalia, capitán D. Juan Alber, para Vigo y el extranjero, con azúcar, aguardiente, cueros y los pasajeros D. Pedro Sabás; D. Antonio Massot, y Don Joaquin Albert.

De la Habana, en 38, fragata española Mongó, capitán D. José Paris, para Cádiz con azúcar y los pasajeros D. Francisco Cortés y Fernandez; Don Eduardo Franco de Teran; D. Pedro Martinez; Don Mariano Franco de Teran; D. José Bermudez; Doña Maria de la Concepcion Poch y un hijo; D. Ignacio de los Santos, y D. Pedro Obregon.

De la Habana, en 39, goleta española Enriqueta, capitán D. Antonio Tono, para Cádiz y Valencia con azúcar.

(Faro de Vigo.)

Coruña 5 de Agosto.

Aceite de olivas, á 54 rs. arroba.
Aguardiente de Holanda, á 116 pesos fuertes pipa.
Idem anisado, á 100 idem.
Idem caña, á 80.
Arroz, á 110 rs. vn. quintal,
Azúcar blanco superior á regular, á 80 rs. arroba.
Idem quebrado, á 70 idem.
Cacao Caracas, á 62 pesos fanega.
Idem Guayaquil, á 44 idem.
Café, á 20 pesos fuertes quintal.
Canela de Ceylan, á 22 rs. libra.
Idem de Manila, á 6 idem.
Cueros al pelo de Buenos Aires, á 60 cuartos libra.
Idem de Islas, á 50 idem.
Harina de Castilla de 1.ª, á 27 rs. arroba.
Idem de 2.ª, á 25 idem.
Idem de 3.ª, á 19 idem.
Jabón duro de Málaga, á 11 1/4 pesos quintal gallego.
Idem de Sevilla, á 12 1/2 idem.
Vino catalán, de 41 á 60 pesos pipa.
Trigo, á 19 1/2 rs. ferrado.
Cebada, á 13 idem.
Centeno, á 10 1/2 idem.
Maiz, á 13 idem.
Grasa de sardina, á 86 pesos fuertes pipa, escasea.

CAMBIOS.

PLAZAS.	Dañó.	Beneñcio.
Londres..... 90 d/f. 49 7/8		
Idem..... 60 d/v. 49 7/8		
Paris..... á corto 5-21		
Marsella..... id. ,		
Madrid..... 8 d/v.	1/4	
Barcelona.... id.		1/2
Valencia..... id. ,		1/4
Alicante..... id. ,		par.
Málaga..... id. ,		1/2
Cádiz..... id. ,		1/2
Sevilla..... id. ,		1/2
Santander.... id. ,		par.
Bilbao..... id. ,	par	
San Sebastian. id. ,	1	
Avilés..... id. ,	1/2	
Gijón..... id. ,	id.	
Oviedo..... id. ,	1 1/2	
Santiago..... id. ,	1/4	
Lugo..... id. ,	1	
Ferrol..... id. ,	1/8	
Orense..... id. ,	1	
Vigo..... id. par.		
Pontevedra... id. ,	1/2	

Por la sección comercial,

R. SUÁREZ.

CORRESPONDENCIA DE GALICIA.

Pontenedra 3 de Agosto.

(De nuestro corresponsal.)

Remito á Vd. el adjunto programa de las funciones que la comision directiva de la congregacion de Nuestra Señora del Refugio, la Divina Peregrina, tiene dispuesto celebrar en los dias 8 y 9 de Agosto con motivo de la festividad de dicha Virgen.

Dia 8. A las doce de este dia un repique general de campanas, bombas, multitud de voladores, gigante y una comparsa de peregrinos que acompañados de una banda de música saldrán del santuario cantando himnos alusivos al objeto y recorriendo las calles de la ciudad, anunciarán que se da principio á las funciones.

Por la tarde en la plaza de la Constitucion (Herrería) habrá cucañas y estará tambien colocada una elegante fachada cubierta de fuego artificial.

A las nueve de la noche un repique de campanas en el santuario anunciará la funcion de pólvora: empezará esta por la ascension de un globo, voladores de varias clases y colores, y entre ellos, los de ensalada de colores, rodete, lágrima, lloron, lluvia de oro, lagartillos, suspiro, pujo, cometa con colores, cielo estrellado, lucero con cola, estrella, moco de pavo, lucero, perdido, etc. y cubos variados.

En seguida se quemará el fuego de la fachada, viéndose en esta y con sorpresa variar en cortos intervalos el color de su lucería: las figuras giratorias, los rodetes y girasoles, las rosas italianas, chispeillos, candelas romanas, cubos de varios colores, truenos de mayor á menor, un fuego nutrido de bombas interrumpido por el estampido de otras mas fuertes y terminando por una de grandes dimensiones colocada en el centro de la fachada, harán que esta parte de la funcion de pólvora sea de un efecto brillante y agradable.

Se concluirá con la ascension de un globo.

Dia 9. La comparsa de peregrinos y los gigantes recorriendo desde la mañana las calles cantando y bailando al compás de la música, anunciarán la funcion de este dia.

A las once de la mañana empezará la funcion de iglesia por misa y sermón, la que será cantada con acompañamiento de orquesta y del órgano, construido para el santuario por el aventajado artista gallego D. Pedro Otero.

Concluida la misa saldrá la Virgen en procesion.

A las cinco de la tarde será la procesion general; en esta, la Virgen saldrá en una carroza elegante, y en la que irán varios niños vestidos de peregrinos y de ángeles.

La comparsa de peregrinos y banda de música acompañarán la Virgen cantando y tocando himnos.

A las nueve de la noche habrá funcion de declamacion en el Liceo artístico y literario y baile en el Recreo de artesanos: á las once de la noche del dia siguiente baile en el Liceo artístico y literario.

En este mismo dia y en el siguiente 10, y hora de dos á tres de la tarde, se adjudicarán por una

comision especial los premios á los espositores del concurso agrícola que ha de celebrarse en ésta ciudad en los patios del palacio provincial é instituto de segunda enseñanza.

Por la sección de correspondencia,
R. SUÁREZ.

VARIEDADES.

FEIJÓO.

III.

SU ESPIRITU FILOSOFICO E INFLUJO EN LA CIVILIZACION ESPAÑOLA.

(Conclusion.)

Siendo su blanco la destruccion del mundo antiguo, ataca el escolasticismo, desprecia y humilla á los conocimientos que se tenian entonces de la lógica, de la dialéctica y de la metafísica. Todas las puerilidades y pedanterías, hijas de la edad media, son confundidas por las ideas del sabio monge, hiriendo de muerte á las universidades. Pero como buen reformador destruye para edificar. Así crea un verdadero programa de estas ciencias y las separa del pais de las quimeras, donde eran halagadas por los orgullosos inquisidores del pensamiento. Ridiculizando el oropel de las formas escolásticas, toda la farsa del sistema universitario, y fijando las ideas justas de los conocimientos humanos, estableció los sólidos principios del adelantamiento y ha construido los cimientos del nuevo edificio científico. Así prefiere la razon á la autoridad, la ensalza, se burla de los hombres, de las fórmulas, enfurecidos contra los adelantos del siglo, y santifica el don divino del pensamiento. De este modo sostiene los principios del gran revolucionario del siglo XVII, y se declara partidario del libre pensar. Revelándose contra la autoridad, á la que por tantos siglos se diera culto, se inscribe en la escuela de Descartes, que predicando el *examen* y la *duda* preparó las terribles oscilaciones sociales que hemos visto y pronostican un cataclismo universal. Feijóo, pues, desentrañando las verdades científicas, sacando al saber de la sima en que lo hundieran pasiones miserables, formó la verdadera filosofía de las ciencias y ha creado una nueva escuela que le honrará eternamente.

Con su *Teatro crítico* y *Cartas eruditas* ha pretendido popularizar y esparcir entre los españoles el germen de aquellos conocimientos que por entonces engrandecian á la Francia y á la Inglaterra; por esto sus obras son una verdadera *Enciclopedia*, atesorando él solo, por decirlo así, todos los conocimientos de la dilatada escuela, que tenia por cabezas á Voltaire, D. Alambert y Diderot. Y aun muchas veces mas que esta cruzada de filósofos que hacia la guerra á las antiguas existencias, siendo por cierto muy avanzadas sus ideas socialistas y religiosas. Por esto ha negado con ardor la creencia general de la corrupcion de la familia humana, de que el hombre continuaba á la destruccion; idea bajo la cual pretendia defenderse el despotismo que, temblando al ver el movimiento incansante de las generaciones, negaba la verdad escrita por todos los siglos. Pero el abad de San Vicente le dió un solemne *mentis* con una brillante apología de ese ídolo de nuestra época, reconociendo la tendencia de las sociedades á la perfeccion. Zahiriendo nuestro filósofo todo lo supersticioso del culto católico y ansiando rejuvenecer la religion, aspiraba á reorganizar el cristianismo sobre principios mas filosóficos. El se inició en las doctrinas socialistas, y aun ha tenido un pensamiento que la revolucion francesa convirtió en hecho, cual era aumentar los dias de trabajo, pues con las innumerables fiestas que la religion establecia se amortiguaban la agricultura y las artes. Y en honor del Obispo de Roma confesamos que esta idea halló acogida en el corazon de Benedicto XIV, quien planteó útiles modificaciones. Dilatándose extraordinariamente con los estudios, su alma grande participó del escepticismo del siglo XVIII; con su incredulidad en el amor patrio y su fé en el interés móvil de nuestras acciones, se adelantó á la *escuela utilitaria*, que tiene á Bentham por patriarca. Pero donde manifestó mas lo avanzado de su pensamiento y su tendencia revolucionaria, es cuando con el calor de la conviccion y con una filosofía elevada defiende la causa sublime de las mugeres. El estudió lo pasado y lo presente, la naturaleza y el hombre, el individuo y la sociedad, y luego se adelanta á predicar una verdad incomprensible á todo el siglo XVIII, y dice: «Las mugeres son esclavas, su libertad y sus derechos les han sido arrebatados, la verdadera civilizacion

debe emanciparlas.» Si la *profetisa de las mugeres* libres hubiese leído á Feijóo, ella bendiciria su memoria.

Desde su retiro de San Vicente de Oviedo esparcia por la España, que esperaba con avidez sus escritos, aquellas obras cuyo pensamiento nadie ha sondeado aun, y que nosotros creemos está espresado por la palabra *reforma*. En la religion, en la moral, en la política, en la literatura, en la filosofía: en todo domina su talento, racionando y utilizándose de todo para su obra, que no era otra que la reforma de unas existencias, de unas costumbres y de unas ideas que debian desaparecer para siempre, comenzando desde este momento una era de civilizacion, cuyo término solo está marcado en el borde del sepulcro de la familia humana.

Bastará examinar el furor que se apoderó de todos por impugnar sus ideas para convencerse del poderoso influjo que ejerció en la situacion literaria de la España. Entre las muchas obras que se publicaron con este objeto, se distingue la de Mañer, escritor de mérito, que ha titulado *Anfiteatro crítico*; era de moda, por decirlo así, el combatirle, y de esta suerte como él revalia á todos desarmándolos y vencióndolos, muchos estudiaban toda clase de ciencias, generalizándose el amor al estudio, porque para impugnar á Feijóo era preciso tener atesorado mucho: y hé aqui un elemento precioso de civilizacion. De este modo el movimiento intelectual fué admirable, y solo desde 1725 en que en el *Teatro crítico* apareció hasta 1760, en que las letras perdieron el grande hombre, dió origen á mas de cincuenta obras. Hoy mismo sentimos su influencia, pues este espíritu accionario que se generalizó en la política, en la religion y en la filosofía, á él ha sido debido; y los sabios que aparecieron despues han seguido sus huellas. Así Feijóo, para el que filosofa sobre los hechos, es el caudillo de todas las escuelas civilizadoras de la España, porque ha sido el primero que hizo de la verdad un dogma, luchando á muerte con la sociedad del siglo XVIII.

Concluayamos.

Si Bacon cortó las cadenas de la inteligencia y se declaró el apóstol del libre pensar; si Descartes con su profunda filosofía emancipó el pensamiento, Feijóo ahuyentó el error de nuestra patria hiriéndole de muerte. De este modo desempeñó en España lo que Galileo en Italia, lo que Bacon en Inglaterra, lo que Descartes en Francia: todo lo que nos obliga á decir que Feijóo es la mayor gloria de la literatura gallega.

ANTOLIN FARALDO.

GACETILLA.

PAGAS.—Se halla abierto el pago de la mensualidad devengada en el mes de Julio último por los individuos de clases pasivas de esta provincia, la cual será satisfecha en la forma siguiente:

Dia 5. Pensiones remuneratorias y monte-pío de Juéces.

Idem 6 y 7. Retirados de Guerra y de Marina.

Idem 8 y 9. Montes-píos civiles y militares.

Idem 10. Esclatrados de ambos sexos.

Tambien se satisfarán los haberes del culto y clero respectivos al mismo mes tan luego como se presenten las relaciones de su importe en la contaduría de Hacienda pública.

MIRIÑAQUE.—Las censuras fulminadas hasta aqui por la juguetona gacetilla, eco el mas fiel en nuestro pais de las cuestiones sociales de un órden secundario, contra esa parte superficial del bello sexo que prefiere ser el hazme reir de las gentes, á dejar de ataviarse con el exagerado *miriñaque*, que de seguro no lleva ninguna señora de gusto delicado y sensato; esas censuras, hasta aqui benévolas, van tomando en algunas poblaciones un carácter tan acre y escandaloso, que ha llamado la atencion de las autoridades. Entre otras las de la ciudad de Baza se han visto en la necesidad de publicar un bando imponiendo severas penas á los que, tomando por pretesto el *miriñaque*, escandalizan á la poblacion é injurian á las señoras con cantares y dieterios del género mas reprobado. Los cantares y los dieterios, basados en este mismo pretesto, han dado lugar recientemente en otras poblaciones á reyertas y desgracias lamentables.

PAPEL.—Se va á proceder el 31 del actual á la contrata en pública subasta de 47,100 resmas de papel blanco que necesitará la fábrica del sello durante los cuatro años de 1858, 59, 60 y 61 para la elaboracion de los efectos timbrados de todas clases y de los documentos de vigilancia.

BELLAS ARTES.—Ya ha anunciado la academia de nobles artes de San Fernando las oposiciones á cuatro plazas de pensionados para el estudio de las bellas artes en el extranjero; una por la pintura, otra por la escultura, otra por el grabado en dulce y otra por la arquitectura, dotadas con 12,000 rs. cada una.

LOTERIAS.—En la última estraccion de la loteria moderna no obtuvieron premios mayores las administraciones de Galicia, si se exceptúa la de Ponteareas, en donde fué agraciado con 20,000 pesos el número 13,494. El sorteo inmediato es ordinario y se verificará el 13 del corriente.

CONTABILIDAD.—Se ha dispuesto que todos los gastos que ocasione la ejecucion de reos sentenciados por los consejos de guerra, se satisfagan por las oficinas de la Hacienda militar.

FIANZAS.—De Real orden se ha determinado que á los empleados de beneficencia que hayan de prestar fianza, se les admita en títulos de la deuda del personal.

SANIDAD.—Ultimamente se ha prevenido á los gobernadores de provincia que se aplique con todo rigor el trato de patente sucia á las procedencias de Montevideo, en donde, segun las noticias oficiales mas recientes, continúa haciendo estragos la fiebre amarilla.

BIENES NACIONALES.—El dia 9 del corriente tendrá lugar la tercera subasta para el arriendo de varios iglesarios en los distritos de Carral, Padron, Dodro, Teo, Muros, Carnota, Mellid, Santiso, Boimorto, Toques, Serantes, Cabanas, Capela y Negreira, no licitados en los dos remates anteriores. Se ha hecho la baja de una quinta parte de los primeros tipos.

QUINTAS.—El Consejo provincial acordó designar los martes, jueves y sábados de cada semana para las incidencias de quintas: los Alcaldes deben prevenir á los comisionados que se presenten en aquella secretaría el dia anterior á la entrega.

DEFENCION.—El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, que habia salido á recorrer las provincias de Galicia, se ha detenido en Santiago á consecuencia de una fuerte irritacion. En Vigo, segun *El Faro*, era esperado el dia 2, pues suponian que el 1.º dormiría en Pontevedra.

VIVA LA GACETILLA!—Agradará á nuestros lectores la siguiente que copiamos de *La Iberia*:

«Como la alegre mariposilla que va volando de flor en flor, así ligera la gacetilla llega á las manos del suscriptor.—Picante, alegre, murmuradora,—siempre de cuentos cargada está;—y entre los chistes, provocadora,—lances amenos contando va.—Luce en el campo del periodismo—como en la Mancha luce un jardín;—es de los tontos el sinapismo,—y á sus historias no encuentra fin.—Es el encanto de las mujeres:—como ellas tiene gracia y pasion,—como ellas vive de los placeres,—como ellas busca la animacion.—Se identifica con sus deseos;—en todas partes quiere danzar,—y en los teatros y en los paseos—objetos halla que criticar.—Ligero parto de fácil pluma—la gacetilla recibe el ser—de nuestro antojo, lo cual, en suma,—la identifica con la mujer.—El crujido de una falda—que en el corazon se siente,—ó la florida guirnalda—puesta sobre casta frente:—el mas leve movimiento—de una hermosura sencilla,—nos inspira un sentimiento—que brota del pensamiento—en forma de gacetilla.—¡Sus! y al arma, compañeros;—y esgrimiendo por las bellas—de las plumas los aceros,—mientras nos inspiren ellas—seamos gacetilleros.»

VACANTES.—Se hallan las secretarías de los ayuntamientos de Arzúa y Conjo, dotadas con el sueldo anual de 5,410 rs. la primera y 4,825 la segunda.

QUEJAS.—Varios aficionados á ocupar en el teatro los asientos de categoría mas elevada, nos suplican que digamos algo sobre el excesivo precio á que se espandan las entradas para aquellas altas regiones. ¿Y nosotros qué hemos de decir? La culpa no la tiene la empresa en pedir gollerías sino el público en concederlas á pesar de la poca novedad de los espectáculos, de los artistas y de lo inoportuno de la estacion. En este tiempo un paseo por las calles es mas saludable, mas barato y menos tonto que asistir á la representacion de óperas olvidadas ya por nuestro público y cantadas por artistas vistos y revistos, con sola una escepcion.

CAUSA CÉLEBRE.—Hemos recibido un folleto impreso, y titulado: *Dictámen fiscal en la causa del viril de Lugo*. Este dictámen, que llena 32 páginas en cuarto, está suscrito por el licenciado D. Ramon Crespo y Vicente. Prometemos poner en conocimiento de nuestros lectores los párrafos mas importantes de este concienzudo escrito, pues en él se ponen de manifiesto varios hechos en extremo curiosos, que arroja de sí este procedimiento. Por hoy nos limitaremos á transcribir la peticion que hace el ministerio fiscal en los siguientes términos:

«Después de lo que queda espuesto, y fundado e promotor fiscal en el resultado que ofrece esta causa pide, que en definitiva se declare inocente á D. Cayetano Mendez, José Rodriguez (a) Trailoiras, José Rodriguez (a) Carabinas, Teresa Pena, Francisco Torres y Andrés Canto, y calumniosa la delacion hecha por Francisco Rodriguez, así como testigo falso á Mariano Zalama, imponiendo á estos costas y gastos del juicio, con la obligacion de reparar á aquellos los perjuicios que injustamente les han causado.

Otro sí: El ministerio fiscal cree que el juzgado pudiera servirse llamar la atencion del tribunal superior, para evitar que en Chantada se repita la escena escandalosa que ha dado lugar aquí la falsa delacion de Monasterio. Acostumbrado este y Zalama á las delaciones calumniosas para satisfacer sus venganzas, y prepararse la fuga en los términos que hace mencion Parrondo y el comandante del presidio de la carretera de Vigo, y que justifican los hechos ocurridos ya en diferentes juzgados, el promotor cree que en la sentencia que se pronuncie pudieran declararse inhábiles legalmente para hacer denuncias y declarar como testigos en juicio á Zalama y Monasterio.»

PERCANCES DE LA ÓPERA.—Hemos oido decir que estuvo á punto de suspenderse ayer la representacion de la *Sonámbula*, porque el censor de teatros exigió, para dar su permiso, la presentacion del libreto en castellano. Como esta es una ópera que hace años no se cantó en nuestro teatro, fué muy difícil encontrarlo vertido á nuestro idioma: y si el libreto no se hubiese traducido aun, ¿podría ponerse en escena?

MODAS.—La vida del campo tiene tambien sus fiestas y sus solemnidades: hay en ella el bullicio y la algazara, y hasta la coquetería de la vida de los salones, si bien de un género mas natural y expansivo. Las fiestas de la aldea con su gaita y tamboril; el baile improvisado en un jardín, en las eras ó en la plaza de un pueblo, divierten é interesan á quien participa con gusto de la danza campestre á la luz de la luna y bajo los frescos pabellones de follaje. La moda ejerce allí tambien su inevitable influjo, porque aunque las elegantes viajeras no la importaran, ella naciera por sí misma, con su caprichosa coquetería, entre las jóvenes del pais, pues donde quiera que hay dos mugeres es indispensable disputarse la palma de la mas hermosa.

La moda allí, sin embargo, tiene que participar de la sencillez del lugar donde ha de ostentarse. Dejando á un lado el suntuoso equipo, que necesita para lucir de la brillante luz de las bujías, viste trajes claros, azules, rosas ó lilas, que se dejen ver á la deliciosa luz del crepúsculo: sobre todo blancos, color predilecto, simbólico de las vírgenes, las ninfas y las hadas.

Los prendidos participan tambien de esta sencillez campestre, y se componen de flores naturales, si bien siempre en armonia con el traje y la persona. Un adorno en que jueguen espigas verdes sienta muy bien á una rubia: la morena debe preferir las amarillas. Las blancas campanillas ó maravillas azules sientan admirablemente en los cabellos de una joven: la amapola, el geranio encarnado, dan dignidad á un traje blanco que lleva una elevada matrona: una corona de rosas á pocas está mal: la violeta, con sus hojas verdes y hebras doradas, es un adorno especial y de un gusto delicado. La modesta violeta tambien se ha pervertido, desde que la han persuadido de lo mucho que luce en un lujoso prendido.

Estos vestidos, de cuerpo redondo, con cinturon de seda, cuyos cabos flotan á merced del viento, llevan generalmente volantes: en bareses de color liso, el mejor adorno de estos es un biés de tafetan del mismo color, ó de otro que corte agradablemente.

Estos ligeros trajes ó se llevan á cuerpo, ó con manteletas ligeras tambien, de tul negro, Chantilly, ú otros puntos, que dejen ver la flexibilidad del talle: no estan escludidas las de muselina bordada, género que disfruta mucho favor.

R. Puente.

ANUNCIOS.

SE ARRIENDA LA CASA NUMERO 120, CALLE DEL ORZÁN, frente á Santa Catalina y los bajos de la Florida número 27 A. que da vista al campo del Derribo.

SE VENDEN DOS COCHES DE RECREO, casi nuevos, construidos con toda elegancia, solidez y comodidad: se dará razon del precio en el canton de Lacy, número 30.

PARA LA HABANA.

Saldrá á fines de Agosto la acreditada corbeta PERLA, su capitan D. Juan Lopez.

Admite solamente pasajeros, á los que se ofrece la comodidad de sus espaciosas cámaras, y el buen trato de costumbre.

La despacha su armador D. E. da Guarda, calle de Acevedo, número 38.

PARA SANTANDER, SOUTHAMPTON, LONDRES Y HAVRE.

Tocará en este puerto el 7 de Agosto el vapor español ALMOGAVAR, su capitan Castellá.

Admite carga y pasajeros. Lo despacha su consignatario D. E. da Guarda, calle de Acevedo, número 38.

SE VENDEN LAS CASAS NUMERO 29 DE LA calle de la Ruanueva y 41 de la Fuente de San Andrés, á voluntad de su dueño; en esta última calle, número 32, se dará razon.

EN EL OBRADOR DE GRABADOS DE D. JUSTO LUARD se hallan de venta estereoscopos con doce vistas, á precios muy arreglados. Tambien hay cajas tipográficas para uso de los sellos de tinta.

LIBRERÍA ESPAÑOLA, RIEGO DE AGUA NÚM. 4.

Gran surtido de objetos de escritorio.

Tinteros de todas clases, desde 4 rs. hasta 90: estos tienen sello con muelle y tinta azul especial para el objeto.

Papel de todas clases, blanco y azulado, de aguas, de rayas y adamascado y con dorado, desde 12 rs. hasta 20 la caja con 120 cartas.

Sobres á propósito, desde 6 á 8 rs. caja.

Baños lisos y labrados de diferentes tamaños, desde 6 rs. á 26.

Plumas metálicas de 40 clases.

Porta plumas variadísimos.

Plumas cortadas de 10 á 19 cuartos caja de 50.

Petacas todas de acero y doradas para cigarros de papel y para puros, desde 20 á 50 rs.

Gemelos de teatro á 70 rs., blancos y negros, superiores, lo mas barato que se ha visto.

Clipsopompas ó lavativas de manga, las mas perfeccionadas, á dos napoleones.

Albues en blanco de varios tamaños, de 28 á 90 reales uno.

Carteras, de 5 á 20 rs.

Fosforeras, desde 2 rs. hasta 12; estas lucen mas que las de plata.

Estos artículos se venden en la Librería española, Riego de Agua, número 4.

COMBINACION SORPRENDENTE POR UN

NAPOLEON.

Una caja con papel para 120 cartas surtido de todas las clases superiores, blanco y azulado de aguas, de colores delicados, inglés finísimo y alguno con filete dorado.

100 sobres surtidos de clases y tamaños entre ellos alguno de piston y de tela.

100 obleas de pasta y goma por mitad.

Una barra lacre encarnado superior.

Diez y ocho plumas, catorce de acero surtidas y cuatro de ave.

Dos mangos para las mismas.

Un lápiz superior afilado á máquina.

Dos hojas de papel secante que evitan la arenilla, y por último:

Un almanaque del presente año.

Todos estos objetos comprados en detall cuestan casi doble; por consiguiente es una ganga que no puede durar mucho y hay que aprovecharla. En prueba de que no hay engaño, los objetos estan de muestra y á la venta en la Librería Española, Riego de Agua, número 4.

AYES PERDIDOS.

CANTOS DE SIMBAD EL MARINO.

Un tomo en cuarto, de 100 páginas, papel marquilla.—Se vende en la librería de Puga á 8 rs.

Director y Editor responsable,
RICARDO PUENTE Y BRAÑAS.

CORUÑA: IMPRENTA DE PUGA.—1857.